



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 021-2020-GRA/CR-SE.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Extraordinaria N.º 013, llevada a cabo de manera virtual el día miércoles 28 de octubre de 2020 a las 12:00 horas de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales por la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, y en cumplimiento a lo dispuesto en el literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Amazonas, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020, y;

VISTO:

Los pedido verbal de los consejeros regionales Segundo Macario Bravo Zorrilla, Ángela Milagros López Rosillo, Merly Enith Mego Torres, Teodoro Luis Delgado Cubas, Jorge Luis Yomona Hidalgo, Milagritos Liliانا Mejía Zurita, Mario Yldefonso Torrejón Arellanos, Dinenson Petsa Ijisan y Perpetuo Santillán Tuesta, quienes solicitan que se reconozca los viáticos de los consejeros antes señalados, con la finalidad de trasladarse desde sus lugares de residencia el día lunes 02 de noviembre del año en curso a la ciudad de Chachapoyas, para evaluar todo los actuados de la IOAAR N.º 2485148 – Construcción de Ambientes de usos múltiples en el (la) EE.SS. Hopsital Regional "Virgen de Fátima", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13º de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15º inc. a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8º inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, precisa: Son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 5º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente señala: Que son funciones del Consejo Regional, literal **B) FUNCIÓN FISCALIZADORA**: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con el artículo 17º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales **b) Fiscalizar** los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 60º numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, el artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente establece que, para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 86° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente se establece: En la estación de informes, los consejeros regionales darán cuenta por escrito el cumplimiento de sus funciones y atribuciones que señala la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...), los pedidos deberán ser regularizados por escrito dentro los tres días siguientes después de haber concluido la sesión para su validación, de no regularizarlo no será tomado en cuenta; del mismo modo, el artículo 91° establece que los consejeros regionales podrán presentar los pedidos por escrito a través de la Secretaría del Consejo Regional, podrán hacerlo en forma oral durante la presente estación y regularizar dentro de los tres (03) días posteriores a la sesión, sin el cual no se dará trámite;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF, se regula el Otorgamiento de viáticos en comisión de servicios en el territorio nacional, disponiendo en su artículo 2° que: "Duración de la Comisión de Servicios Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea **mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas**. En caso sea menor a dicho período, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión. Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios";

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 161-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 09 de setiembre de 2019, se aprueba la Directiva N° 020-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, sobre Normas para el otorgamiento de Viáticos en el Gobierno Regional Amazonas, precisando en el inc. 4.1) Los Consejeros Regionales, percibirán viáticos cuando respondan al desempeño de funciones oficiales en comisión de servicio;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria N° 013 llevada a cabo el día miércoles 28 de octubre de 2020, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – APROBAR el reconocimiento de viáticos (pasajes, alimentación y hospedaje) por los días 02, 03 y 04 de noviembre de 2020 a los siguientes consejeros regionales:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| 1. Segundo Macario Bravo Zorrilla - | Consejero de la provincia de Luya. |
| 2. Perpetuo Santillán Tuesta - | Consejero de la Provincia de Rodríguez de Mendoza. |
| 3. Jorge Luis Yomona Hidalgo - | Consejero de la Provincia de Bongará. |
| 4. Merly Enith Mego Torres - | Consejera de la Provincia de Utcubamba. |
| 5. Ángela Milagros López Rosillo - | Consejero de la Provincia de Utcubamba. |
| 6. Teodoro Luis Delgado Cubas - | Consejero de la Provincia de Bagua. |
| 7. Milagritos Liliana Zurita Mejía - | Consejera de la Provincia de Bagua. |

Los viáticos se otorgarán con la finalidad de trasladarse desde su residencia habitual hacia la ciudad de Chachapoyas, sede del Gobierno Regional de Amazonas, para Investigar los presuntos actos de corrupción de algunos funcionarios del Gobierno Regional, Dirección Regional de Salud, Hospital Regional "Virgen de Fátima" y todos los que resulten involucrados en los procesos de la IOAR N.º 2485148 y, así dar estricto



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



cumplimiento a los dispuesto en el Acuerdo de Consejo Regional N.º 020-2020-GRA/CR-SE, de fecha 28 de octubre de 2020.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR, al Ejecutivo Regional de Amazonas para que, por su intermedio ORDENE a las oficinas competentes el reconocimiento de viático que por ley corresponde a los funcionarios antes señalados.

Artículo Tercero. - ESTABLECER, que los consejeros beneficiados con los viáticos, harán llegar oportunamente los sustentos de los gastos realizados y el informe respectivo al pleno del Consejo Regional referente a la actividad realizada.

Artículo Cuarto. - DISPONER que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación en la página web del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas).

Artículo Quinto. - DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 28 días del mes de octubre de 2020.




Mag. MILAGRITOS LILIANA ZURITA MEJÍA
Consejera Delegada
Consejo Regional Amazonas.